

PRIMERO: AVOCAR las competencias de los siguientes miembros de la Corporación, que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía con número 3226 de 21/06/2023, con motivo de disfrutar parte de sus vacaciones estivales:

- Del 6º Teniente Alcalde con delegación en las áreas de Seguridad y Emergencia, Movilidad Urbana y Transporte, Don José Carlos Álamo Ojeda, en el período comprendido desde el 2 al 4 de agosto y del 28 al 30 de agosto de 2024, ambos inclusive.

- De la Concejala con delegación especial dentro de las áreas de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, Doña Pino Esther Delgado Sánchez, en el período comprendido desde el 19 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

- De la 2ª Teniente Alcalde delegada de las áreas de Presidencia, Recursos Humanos y Cultura, Doña María Elena Álamo Vega, en el período comprendido desde 24 de agosto al 3 de septiembre de 2024.

- Del Concejal con delegación especial en el área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines, Don Eduardo José Armas Herrera, en el período comprendido desde el 2 al 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

- Del 4º Teniente Alcalde con delegación en el área de Deportes, Don Marcelino Ramón Suárez Ojeda, en el período comprendido desde el 27 de agosto al 6 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO: ASUMIR las competencias avocadas en los períodos indicados en el ordinal primero por el Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución a los Concejales Delegados de las Áreas, y a los diferentes departamentos administrativos, a los efectos oportunos.

CUARTO: La Delegación asignada surtirá efectos para el citado período, sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa San Bartolomé de Tirajana, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

151.176

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Servicio RRHH y Organización

ANUNCIO

3.247

De conformidad con la Base Decimotercera de los Criterios Generales de la Convocatoria habiéndose procedido a publicar en el Tablón de Anuncios y web municipal los anuncios de calificaciones finales, relación y orden de candidatos que han superado los procesos selectivos para la cobertura la/s plaza/s afectadas por el

proceso de estabilización de las categorías de Técnico/a Agente Desarrollo local, Veterinario/a, Agente de Desarrollo Local, Auxiliar Enfermería Geriátrica, Cuidador/a, Cuidador/a Enfermos Mentales, Monitor/a Servicio a la Comunidad, Monitor/a-Educador/a, Peón, Peón distribución, Peón de Jardinería y Peón Pintor de Vías Públicas, como Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el Sistema de Concurso.

Se requiere a las personas propuestas para efectuar el nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo, que aporten la documentación requerida, tal y como establece la base DECIMOCUARTA de los Criterios Generales de la Convocatoria, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados aportarán, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, respecto a la siguiente documentación:

a) Titulación compulsada requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación de la misma en caso de titulación extranjera.

b) Certificado médico oficial (firmado y sellado por médico colegiado) acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 3.1) de los Criterios Generales.

c) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que figure en las correspondientes bases específicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán presentar Resolución o Certificado, de acuerdo con lo indicado en apartado 3 de la Base Cuarta.

Los/las que tuvieran la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición de empleado/a público/a y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia del/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización de contrato laboral, no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, se podrá requerir del respectivo Tribunal Calificador relación complementaria del/la aspirante que siga al propuesto/a, para su nombramiento como funcionario/a de carrera o formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

Además, cabe indicar que las Bases Específicas de la convocatoria establece en su apartado segundo otros requisitos específicos que deben reunir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación ciertas categorías, la documentación que acredita dichos requisitos deberá también ser aportada dentro del plazo mencionado de (10) DÍAS HÁBILES.

ÚNICAMENTE la categoría que se señala a continuación deberá presentar además de la documentación referida anteriormente (Base Decimocuarta), la siguiente documentación:

CATEGORÍA OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA

Cuidador	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Cuidador Enfermos Mentales	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Monitor Servicio a la Comunidad	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Monitor-Educador	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En Santa Lucía de Tirajana, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

151.596

Secretaría General

ANUNCIO

3.248

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 4659/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en relación con el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R. O. M.).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde. Asimismo, el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía prevé que el Alcalde/Alcaldesa Presidente del Pleno, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento. En este caso, el Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Presidencia, con todas las facultades y privilegios que correspondan al titular de la Alcaldía; siendo en este caso el Primer Teniente de Alcalde, don Julio Jesús Ojeda Medina.